



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**  
**DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN**  
**EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023**

TESIS PRESENTADA POR:  
**Bach. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**  
**2024**



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN  
DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN  
EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023

**TESIS PRESENTADA POR:**

**Bach. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE** : \_\_\_\_\_  
Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

**PRIMER MIEMBRO** : \_\_\_\_\_  
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

**SEGUNDO MIEMBRO** : \_\_\_\_\_  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**ASESOR DE TESIS** : \_\_\_\_\_  
Dr. ELARD SALAS CHARAJA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO - P05



**RESOLUCIÓN N° 367-2024-D/FCJP-UANCV**  
**Juliaca, 16 de julio del 2024.**

**Vistos:** El expediente, No: CU-8897 presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Srta. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A AFAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV,

**RESUELVE:**

**Primero.** - El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **22 de julio del 2024 a las 7:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.** - Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

- Presidente:**
- Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
  - Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
  - Dr. WALTHER MARCELNO NIETO PORTOCARRERO

**ASESOR:**  
Dr. ELARD SALAS CHARAJA

**Tercero.** -La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Segundo. Designar como Jurados para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DECANO

DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

DECANO

FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c  
Archivo  
JRQZ/jahr



## RESOLUCIÓN N° 231-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de abril de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-4714** de fecha **26 de abril de 2024**, del **Bach. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. ELARD SALAS CHARAJA,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al **Dr. ELARD SALAS CHARAJA**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





## RESOLUCIÓN N° 022-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de enero de 2024

### VISTOS:

El Expediente: **2024-0147** de fecha **17 de enero de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. ELARD SALAS CHARAJA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

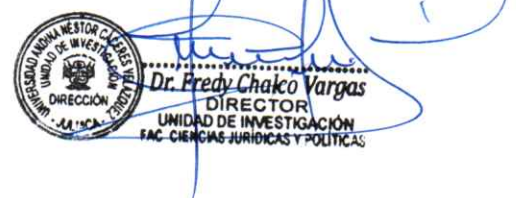
### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023**, presentado por el (la) **Bach. SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS**, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al **Dr. ELARD SALAS CHARAJA**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





## ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DETERMINANTES DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE


### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.uwiener.edu.pe">repositorio.uwiener.edu.pe</a> Fuente de Internet	12%
2	<a href="https://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	5%
3	<a href="https://spijweb.minjus.gob.pe">spijweb.minjus.gob.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	2%
5	Submitted to Universidad Tecnológica de los Andes Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="https://repositorio.ucp.edu.pe">repositorio.ucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Ureta, Kathere Katzuni Benites. "Factores Determinantes en Las Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Para no Continuar Con el	1%



<b>Título de la tesis</b>	
<b>ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023</b>	
<b>Datos del autor</b>	
Nombres y apellidos	Shirley Estefany LUQUE RAMOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	42239900
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-7705-9182">https://orcid.org/0009-0003-7705-9182</a>
<b>Datos del asesor</b>	
Nombres y apellidos	Elard Salas Charaja
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29531320
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0002-0940-2201">https://orcid.org/0009-0002-0940-2201</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	Hugo Neptalí Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	Walter Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Privado - P 05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación:</b>  <b>Edificio:</b> Primer juzgado de familia de Puno  <b>País:</b> Perú  <b>Departamento:</b> Puno  <b>Provincia:</b> Puno  <b>Distrito:</b> Puno  <b>Coordenadas:</b>  <b>Latitud:</b> -15.494268886961828,  <b>Longitud:</b> -70.12808245244331</p>  <p><b>URL:</b>  <a href="https://www.google.com.pe/maps/search/EL+PRIMER+JUZGADO+D+E+FAMILIA+DE+PUNO+/@-15.494268886961828,-70.12808245244331,15z">https://www.google.com.pe/maps/search/EL+PRIMER+JUZGADO+D+E+FAMILIA+DE+PUNO+/@-15.494268886961828,-70.12808245244331,15z</a></p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2024 - Julio 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a> <b>Ciencias Políticas</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</a>



*Dr. Fredy Chalco Vargas*  
DIRECTOR  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo, SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS identificado con DNI Nro. 42239900 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
- Programa de Segunda Especialidad,**
- Programa de Maestría o Doctorado**

**DERECHO**

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación**,  **Trabajo Académico** denominada:

**ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO, 2023**

Asesorado por: **Dr. ELARD SALAS CHARAJA**

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 12 de AGOSTO del 2024

  
FIRMA ASESOR

  
FIRMA TESISISTA



Huella digital



## DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación A  
mis padres por su apoyo.

*Shirley.*



## AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi alma mater la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, que me incentivo en lo largo de mi investigación.

*Shirley.*



## ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
1.1.1. Problema general.....	2
1.1.2. Problema específico.....	2
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.3. OBJETIVOS .....	4
1.3.1. Objetivos generales.....	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	4
1.4. HIPOTESIS .....	5

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
2.2. MARCO TEÓRICO.....	9
2.3. SISTEMA DE VARIABLE.....	27



**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....28

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....29

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....29

**CAPÍTULO IV**

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

4.1. RESULTADOS.....30

**CONCLUSIONES**

**RECOMENDACIONES**

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

**ANEXOS**



### LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia .....30

Tabla 2. Eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia.....32

Tabla 3. Nivel del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia .....33

Tabla 4. Nivel de eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia.....34



**LISTA DE FIGURAS**

Figura 1. Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas.....31

Figura 2. Eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia .....32

Figura 3. Nivel del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de víctimas.....33

Figura 4. Nivel de eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia.....35

+



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023. Lleva como objetivo general: • Determinar la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023. Utilizando el enfoque cuantitativo, tipo jurídico social, diseño observacional, mediante la técnica de la encuesta, utilizando como instrumentos las fichas de encuestas, y se seleccionó la muestra de forma aleatoria no probabilístico por 27 personas víctimas de violencia familiar en el distrito de Puno. Para la recolección de datos se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Llegando a los siguientes resultados: Existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Las conclusiones obtenidas fueron que las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el en el primer juzgado de familia de Puno 2023. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

**Palabras claves:** Eficacia, medidas de protección, violencia familiar, agresor, victima.



## ABSTRACT

This research work entitled VIOLATION OF THE FUNDAMENTAL RIGHTS OF THE PERSON IN THE ADMINISTRATION OF JUSTICE IN THE HIGH ANDEAN PEASANT COMMUNITIES PUNO 2023. Its general objective is: Determine the relationship that exists between violation of the fundamental rights of the person and the administration of justice in the high Andean peasant communities Puno 2023. Using the descriptive, analytical, observational, inductive, deductive and dogmatic method, the population is considered high Andean peasant communities of Puno, and the sample was selected in a non-probabilistic random way 59 community members from the peasant community of Tiquillaca de Puno. For data collection, the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument. Arriving at the following results: The following conclusion was reached that communal justice in Peru has a constitutional framework. But, above all, it goes beyond this framework, as I have demonstrated when referring to the importance of communal justice as an instrument of the rural population to administer justice, and above all to protect the rights of the rural peasant population. , placing emphasis on the fundamental rights of people.

**Keywords:** Violation of fundamental rights, administration of communal justice, peasant communities.



## INTRODUCCIÓN

El Presente estudio de investigación titulado: ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023. Tiene como objetivo general: Determinar la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023. Desde el punto de vista, en el confinamiento social generó que la violencia en contra de los integrantes del grupo familiar se incremente en gran manera, debido a la situación pandémica que sufrió el mundo, las personas se vieron obligadas a encontrarse en un confinamiento social, lo cual trajo consigo diferentes problemas tales como problemas económicos, familiares y emocionales, pero la cual sobresalió fue la violencia intrafamiliar de tipo psicológico, físico y sexual, esto por parte de uno de los miembros de la familia, comúnmente esta conducta es tomada por parte del hombre hacia la mujer.

A partir del año 2020 el mundo se vio afectado por causa del Covid19, lo cual hizo que los gobiernos establezcan medidas para poder atenuar sus consecuencias, estas medidas fueron desde el uso de mascarillas hasta el confinamiento social, con respecto a este último, el confinamiento social generó que la violencia en contra de los integrantes del grupo familiar se incremente en gran manera, debido a la situación pandémica que sufrió el mundo, las personas se vieron obligadas a encontrarse en un confinamiento social, lo cual trajo consigo diferentes problemas tales como problemas económicos, familiares y emocionales, pero la cual sobresalió fue la violencia intrafamiliar de tipo psicológico, físico y sexual, esto por parte de uno de los miembros de la familia, comúnmente esta conducta es tomada por parte del hombre hacia la mujer. Asimismo, indica que, la violencia familiar tiene como víctima favorita a las mujeres (de diferentes edades), personas mayores, niños y adolescentes.



# CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente trabajo de investigación nace a partir del confinamiento del mundo que se vio afectado por causa del Covid19, lo cual hizo que los gobiernos establezcan medidas para poder atenuar sus consecuencias, estas medidas fueron desde el uso de mascarillas hasta el confinamiento social, con respecto a este último, el confinamiento social generó que la violencia en contra de los integrantes del grupo familiar se incremente en gran manera, debido a la situación pandémica que sufrió el mundo, las personas se vieron obligadas a encontrarse en un confinamiento social, lo cual trajo consigo diferentes problemas tales como problemas económicos, familiares y emocionales, pero la cual sobresalió fue la violencia intrafamiliar de tipo psicológico, físico y sexual, esto por parte de uno de los miembros de la familia, comúnmente esta conducta es tomada por parte del hombre hacia la mujer.



## 1.1.1. Problema General

- ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?

## 1.1.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?
- ¿Cuál es la eficacia del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?
- ¿Cuál es la eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?



## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación realizada es relevante porque pretende que la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas que alguna vez han sufrido violencia no solo se encuentre en el plano del debe ser, sino que esta se materialice en el ámbito del es, es decir, la protección sea eficaz, y no se puede hablar de eficacia si no se habla previamente de la idoneidad; por lo mismo, se busca verificar si se estaría cumpliendo la aplicación de la idoneidad al momento de dictar medidas de protección. Y si la norma que regula la violencia, Ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar" - en el ámbito de medidas de protección- en mérito de la presente investigación, tiene deficiencias que puedan ser superadas, se plantearán recomendaciones que permitirán mejorar la protección a las víctimas de violencia, y es probable que si se refuerza la aplicación de la legislación vigente que existe sobre este tema, se consigan importantes avances en la prevención contra la violencia, para garantizar protección a las víctimas y crear un entorno seguro para todos los ciudadanos, ya que estamos viviendo en una sociedad donde el maltrato y la agresión forman parte del trato cotidiano de sus miembros, lo que acarreará un desequilibrio social que por su magnitud no podrá ser solucionado.



## 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.3.1. Objetivo general

- Determinar la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar el nivel de eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.
- Establecer el nivel del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.
- Determinar el nivel de eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.



## 1.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.4.1. Hipótesis general:

- Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resulta ser altamente eficaz para reducir casos de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno 2023.
- **Hipótesis específica:**
  - El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno 2023.
  - El impedimento de acercamiento es una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno 2023.
  - La prohibición de comunicación es una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno 2023.



## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para darle apoyo a esta investigación se hizo un recorrido por diferentes investigaciones de problemas han sido estudiados y analizados:

Salas, K. (2015). Más vale prevenir que lamentar: una aproximación al programa de prevención de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables denominado: facilitadoras en acción (tesis de maestría).

Arriola, I. (2015). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género: Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011 (tesis de maestría).



Rivera, J. (2016). Las medidas Civiles de protección de los menores en los casos de violencia familiar (Tesis de maestría). Recuperada de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/58197>. La presente tesis de maestría analiza el fenómeno de la violencia familiar así como las medidas civiles adoptadas en la legislación mexicana, identificando en específico las establecidas en el Estado de México, para la protección de los derechos de los niños que son víctimas de violencia familiar.

Calvo, M. (2019). En su investigación titulada "Análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género" publicada en la Universidad de Huelva, la cual tuvo como objetivo realizar un análisis de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. La metodología utilizada fue exegética. Se tuvo como conclusión que, las últimas modificaciones que tuvo la ley de medidas de protección, tuvieron gran relevancia en el reconocimiento de las mismas, ya que con esta se pudo garantizar el derecho de la igualdad de género y el respeto de la dignidad de las personas. Fernández (2019), en su investigación titulada "Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género" publicada en la Revista sobre la infancia y la adolescencia, la cual tuvo como objetivo determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia de género. Con respecto a la metodología, esta tuvo un enfoque cualitativo. Se tuvo como conclusión que, las medidas de protección establecidas resultan ser ineficaces, ya que



los entrevistados, lo cual fue corroborado con los antecedentes utilizados, indicaron que estas medidas no lograban evitar que el agresor vuelva a agredir a la víctima.

Lídice, R. (2019). En su libro titulado "Violencia contra la mujer y maltrato familiar", la cual tuvo como objetivo analizar los casos de violencia contra la mujer y el maltrato familiar en Barcelona - España, tuvo como conclusiones que, los casos de violencia familiar dentro del país han aumentado en un nivel muy preocupante, ya que las cifras obtenidas en el último estudio por parte de la OMS demuestran que Barcelona es la quinta ciudad con más casos de violencia familiar dentro de España; que las autoridades del Estado deben ejercer sanciones efectivas a fin de prevenir y erradicar con este tipo de violencia.

Rengifo, A. (2019). En su investigación titulada "Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia" publicada en la Revista Interdisciplinaria: Revista de Psicología y Ciencias Afines, la cual tuvo como objetivo realizar un análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia. No indica la metodología utilizada, pero se puede apreciar que usa la metodología exegética. Se tuvo como conclusión que, el Estado colombiano ha puesto gran interés en el campo de la violencia familiar, la cual es una problemática legal desde hace mucho tiempo.



## 2.2. Marco teórico

### Ley N° 30364

Mejía (2019), nos indica que la Ley 30364 fue creada con fines preventivos, eliminación y posibilidad de sanción en contra de todos los actos de violencia realizada en contra de las mujeres, ya sea en el ámbito público o privado, esto por la sola razón de su condición de mujer (base que también se regula en el delito de Femicidio). Señala que esta Ley se encuentra vigente desde el año 2015, y que trae consigo un modelo innovativo donde la etapa sustancial se encuentra siendo llevada por un Juez de Familia, la cual hace una gran diferencia con la Ley antecesora, donde las medidas eran otorgadas por un Fiscal de Familia.

### Violencia contra la mujer

La violencia de género se manifiesta a través de conductas y actitudes basadas en un sistema de creencias sexista y heterocentrista, que tienden a acentuar las diferencias apoyadas en estereotipos de género, conservando las estructuras de dominio que se derivan de ellos. La violencia de género adopta formas muy variadas, tanto en el ámbito de lo público, como en los contextos privados. Ejemplos de ella son, entre otras, todas las formas de discriminación hacia la mujer en distintos niveles (político, institucional, laboral), el acoso sexual, la violación, el tráfico de mujeres para la prostitución, la utilización del cuerpo femenino como objeto de consumo, la segregación basada en ideas religiosas



y, por supuesto, todas las formas de maltrato físico, psicológico, social, sexual que sufren las mujeres en cualquier contexto, y, que ocasionan una escala de daños que puedan culminar en la muerte (Molina, 2010).

La OMS (2013) define la violencia contra las mujeres como “Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (pág. 60)., reconociéndolo como una pandemia que afecta al 50 % de la población mundial, habiendo sido hasta un 70 % de las mujeres víctimas de esa violencia en algún momento de su vida (OMS, 2013).

### **Violencia contra los integrantes del grupo familiar**

La violencia doméstica, alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable”. Se denomina relación de abuso a aquella “forma de interacción que, enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión, ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación” (Corsi, 2007, pág. 19).



Asimismo como Corsi (2007) señala la violencia está constituida por el abuso de poder a los grupos más vulnerables, más débiles, identificando en esta campo a los niños, niñas, mujeres y personas adultas. Asimismo, la Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en su artículo 6° define que la violencia contra los integrantes del grupo familiar es cualquier acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

## **Tipos de violencia**

### **Maltrato físico**

“El maltrato físico es el acto (acción u omisión) de agresión, que de forma directa o indirecta, causa una afectación material en el cuerpo, salud o inactividad vital de la víctima. En este caso, el agresor tiene la intención de inferir un daño físico, siendo su fin inmediato ese, causar el daño, pero también el agresor de violencia familiar tiene un fin mediato, pues con su agresión lo que busca es someter o posicionarse como superior al agraviado” (Salas, 2009, pág. 36).

Tornes Falcón dice que “la violencia física se manifiesta de manera latente, porque el daño producido se marca en el cuerpo de la víctima, como los golpes, heridas, mutilaciones, a veces producen lesiones internas que solo son



identificables tras un periodo más o menos prolongado y que incluso, llegan a ocasionar la muerte” (Tornes, 2006, pág. 31).

Asimismo, la Ley 30364, en su artículo 8, literal a) desarrolla dicho concepto:

Artículo 8. Tipos de Violencia.

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

a) Violencia física. Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

### **El maltrato psicológico**

“El maltrato psicológico implica la afectación emocional que sufre la víctima ante la conducta violenta del agresor. Sea la forma en que se manifieste dicha conducta agresiva: física, verbal, sexual, económica, etc., la víctima siempre padecerá del miedo, ansiedad, depresión, desesperación, inseguridad, desvalorización y demás afecciones emocionales propias del maltrato psicológico” (Salas, 2009, pág. 37).



Asimismo, la violencia psicológica es la acción o conducta que puede ocasionar daños psíquicos, que consiste en la afectación o alteración de algunas funciones mentales. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. Así se desprende del literal b) del artículo 8, de la Ley 30364.

### **El maltrato sin lesión**

“La clásica figura del maltrato sin lesión es el abandono que consiste en el “acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud” (Salas, 2009, pág. 41).

Así pues, el maltrato sin lesión es una situación en que sin presentarse un daño físico (tal como una lesión, hematoma, contusión, etc.) en la víctima, existe un maltrato por algún acto negligente en la conducta del victimario.

### **El maltrato sexual o violencia sexual**

El maltrato sexual es la “acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir. Las relaciones sexuales forzadas



en la pareja, también son consideradas violaciones y las víctimas deben recibir la atención adecuada. El maltrato sexual también comprende la prohibición del libre acceso y uso de métodos anticonceptivos y para la prevención de ITS” (Salas, 2009, pág. 42).

Así también la Ley 30364, define la violencia sexual como acciones sexuales que se cometen contra una mujer o integrante del grupo familiar sin su consentimiento o coaccionándola, considerándose además como violencia sexual a la exposición de material pornográfico.

### **Violencia económica o patrimonial**

La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad.

De igual forma la violencia económica es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo económico a la víctima de violencia, según fluye del literal d) del artículo 8 de la Ley 30364.



## **Artículo 8. Tipos de violencia**

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

d) Violencia económica o patrimonial. Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:

1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

### **Victima**

Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión. Las niñas, niños y adolescentes, que hayan estado presentes en el momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños



por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia en el contexto de la violencia, son consideradas víctimas. Se incluye, además, de acuerdo al caso particular, a la familia del entorno inmediato o a las personas que están a cargo de la víctima.

A efectos de las 100 reglas de Brasilia se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa (Iboamerica, 2008).

### **Personas en situación de vulnerabilidad**

Son las personas que por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentren con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. Pueden constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género, la orientación sexual y la privación de libertad.



Para la Cumbre Judicial Iberoamericana se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (Iboamerica, 2008).

### **Revictimización**

Según el Reglamento de la Ley 30364 (2016) la revictimización se entiende como las acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia.

### **Medidas de protección**

Uchiri y Lupa (2021), citando a Canosa 2017, señala que las medidas de protección tienen un origen constitucionalista y que tienen como finalidad inmediata la protección a la integridad de la víctima ante posibles actos de agresión. Asimismo, señala que, las medidas de protección son aquellas protecciones brindadas a una persona – la cual es denominada víctima en el D. Penal – con la finalidad de que este no sea sometido a alguna clase de tortura.



Las medidas de protección son aquellas decisiones de nivel jurisdiccional la cual tiene como finalidad inmediata lograr resguardar la integridad personal y el patrimonio de la víctima de violencia, para lo cual necesariamente tiene que observar el caso en específico en la cual se evaluará las circunstancias y se decidirá de acuerdo a ciertos parámetros, por ejemplo, las denuncias que existe hacia el agresor, la relación que hay entre el denunciado y la agraviada, entre otros. Estas medidas de protección tienen que llegar a ser totalmente eficaces, ya que juegan un importante papel dentro de los casos de violencia familiar, donde se busca asegurar que la persona agredida no vuelva a ser víctima de los mismos actos de violencia. Las medidas que se encuentran contenidas dentro de la Ley, pueden ser verificados en el artículo 22°, dentro de las cuales regula el Retiro del agresor del domicilio, Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima,

Prohibición de comunicación con la víctima, Prohibición del derecho de tenencia de arma, inventarios de los bienes. Asimismo, deja a la libre interpretación del Juez competente la posibilidad de poder aplicar otras medidas necesarias. Se tiene que indicar que el ente encargado del cumplimiento de dichas medidas es la Policía Nacional del Perú, la cual se valdrá de todas las acciones legales para que pueda cumplir dicho fin.



Gonzales (2018), citando a Nomberto 2017, señala que las medidas de protección son aquellas medidas adoptadas por parte de los operadores de justicia – Jueces de Familia – con la finalidad de atender actos urgentes, donde se tiene la necesidad y cuando existe peligro en la demora de una tutela jurídica. Asimismo, señala que, estas medidas de protección tienen como finalidad la protección a una persona que se encuentra siendo abusada físicamente, es decir, donde esta se encuentra siendo víctima de diferentes tipos de maltratos. Estas medidas surgen con la obligación de generarle seguridad a la víctima, y así pueda realizar sus actividades con normalidad, asimismo, para evitar que el agresor vuelva a causarle algún tipo de daño a la víctima. Pinto (2017), nos indica que, las medidas de protección son aquellas medidas dictadas de manera preventiva, que tienen como finalidad inmediata la protección de un sujeto mediante la actividad jurisdiccional. Estas medidas tienen como finalidad evitar un posible daño a futuro.

Por otro lado, es necesario señalar lo regulado en el Decreto Legislativo 1386, la cual señala en su artículo 23-A, que la entidad responsable de ejecutar las medidas de protección corresponde a la Policía Nacional del Perú, siempre y cuando se encuentre en su ámbito de competencia, para lo cual necesariamente esta entidad tiene que contar con un mapa geográfico y georeferencial de registro de todas las personas que hayan sido beneficiadas con las medidas de protección, de igual manera, esta entidad tiene que contar con un registro de



servicio con relación a la ejecución de las medidas establecidas y la apertura de un canal para la con las víctimas para realizar resguardo.

Este mismo artículo señala que, en caso se establezcan medidas que no se encuentren dentro de la competencia de la PNP, estas serán ejecutadas por la entidad pública competente, la cual necesariamente tendrá que ser señalado por parte del Juzgado.

Ahora, el artículo 23-C señala que, las entidades competentes de las medidas de protección, tienen que remitir al Juzgado de Familia, un informe con relación a la ejecución de las medidas establecidas, dentro del plazo de los 15 días a partir de la notificación. Adicionalmente señala que, cada 6 meses, en los casos de riesgo leve o moderado, y cada 3 meses, en los casos de riesgo severo, contados desde que fue notificada la medida de protección. (pag.14). Por otro lado, señala que, en caso las entidades tanto públicas como privadas tengan conocimiento de la violación de las medidas de protección, tienen la obligación legal de comunicar al Juzgado de Familia dicha situación.

## **Artículo 2° - principios rectores de la Ley 30364°**

Principio de igualdad y no discriminación Benavides (2019) nos indica que este principio tiene como característica principal la posibilidad de enlazar y relacionar



un principio jurídico con un valor relevante para el derecho en cuestión. Señala que, el principio de igualdad y no discriminación se encuentra reconocido constitucionalmente y tiene como base la no discriminación por el sexo que conlleva la persona.

### **Principio del interés superior del niño**

García (2016) señala que este principio tiene relación directa con el derecho subjetivo de los niños y que tiene como finalidad la protección de esta población. Señala que este principio se encuentra reconocido a nivel internacional por la CIDH y es de incorporación obligatoria para todas las legislaciones que se refieren a un Estado de Derecho.

### **Principio de la debida diligencia**

Para Veneros y Rojas (2018) el principio de debida diligencia se encuentra ligado netamente con la obligación con la que cuenta el Estado para poder emitir normativas y tomar decisiones razonables para poder combatir el problema jurídico. Señala que, en los casos violencia contra las mujeres, la obligación corresponde el combatir la violencia contra la mujer, resguardar a las víctimas, perseguir, juzgar y sancionar a los perpetradores y reparar a las víctimas.



## **Principio de intervención inmediata y oportuna**

Reyes (2018) nos indica que, este principio corresponde al debido diligenciamiento que tienen que realizar las autoridades pertinentes para la evitación del incumplimiento de las medidas de protección que fueron emitidas por parte del Juzgado de Familia, los cuales deben presentarse sin ningún tipo de dilaciones para la protección de las mujeres que fueron víctimas de violencia.

## **Principio de sencillez y oralidad**

Del Águila (2017) señala que de manera natural todos los procesos necesitan ser desarrollados con un mínimo de formalismos, pero en los casos de violencia es necesario que estas sean más especiales, para los cuales es necesario que se tenga espacios amigables para las víctimas de violencia, con lo cual se genere confianza entre la víctima y el sistema.

## **Principio de razonabilidad y proporcionalidad**

Del Águila (2017) nos indica que este proceso se relaciona directamente con la obligación que tienen los Fiscales y los Jueces que se encuentran a cargo de las investigaciones del proceso de violencia, los cuales tienen la obligación de ponderar la proporcionalidad entre la afectación de la víctima y las medidas de protección dictadas. Señala que, para que se desarrolle este principio de



proporcionalidad es necesario que se haga el juicio de razonabilidad sobre el caso en concreto.

## **Artículo 3°- Enfoques de la Ley 30364**

### **Enfoque de Género**

Para Ramos (2017) el enfoque de género corresponde al reconocimiento de la una asimetría entre el género masculino y femenino, los cuales empiezan a construirse sobre las diferencias de género que se presentan como el fundamento básico de la violencia contra las mujeres.

### **Enfoque de Integralidad.**

Del Águila (2017) nos indica que este enfoque reconoce que la violencia contra la mujer son causados por diversas circunstancias que se presentan en diversas situaciones, esto desde la forma comunitaria hasta la individual, lo cual genera que sea de suma necesidad que se establezcan intervenciones en distintos niveles.

### **Enfoque de Interculturalidad**

Del Águila (2017) señala que este enfoque reconoce la necesidad de comunicación entre las culturas existentes en el Perú, con la finalidad de que



se recupere el respeto hacia las personas que no comparten las mismas culturas. Indica que este enfoque no permite que se practiquen actos discriminatorios que logren generar la violencia u otro acto que genere discriminación sobre el género opuesto.

### **Enfoque de Derechos Humanos**

Del Águila (2017) nos indica que toda intervención con relación a la violencia de género tiene que realizarse mediante el respeto de los derechos humanos de los involucrados, es decir, respetando los derechos del agresor y la víctima, ya que, mediante el proceso se buscará fortalecer la capacidad de cada uno de los involucrados, por un lado, se reivindicarán derechos a la víctima, mientras que al agresor se le obligará a cumplir obligaciones.

### **Enfoque de Interseccionalidad**

Del Águila (2017) señala que este enfoque reconoce que la experiencia con la que cuentan las mujeres se relaciona con diversos factores, tales como la raza o el color.



## **Enfoque Generacional**

Viviano (2020) señala que el enfoque generacional o también denominado ciclo de vida nos permite identificar las circunstancias en particulares que contiene el ciclo de violencia sobre el desarrollo de la vida en las mujeres y su futura manifestación dentro del desarrollo de la vida común de la agraviada.

## **Retiro del agresor del domicilio**

Gonzales (2018), citando a Nomberto 2017, señala que el retiro del agresor del domicilio tiene como finalidad el apartamiento del agresor del inmueble que se encuentra ocupando la víctima, evitando que no se vuelvan a generar más actos de violencia en su contra. Asimismo, señala que, esta medida es impuesta por un determinado plazo (que no debe ser excesivo) y que tiene que ser debidamente fundamentada, es decir, el Juez al momento de su emisión, debe señalar los motivos de la imposición y en qué elementos se basó.

Ramos (2016), señala que el retiro del agresor del domicilio es una de las medidas más efectivas en los casos de violencia familiar, ya que la víctima al tener contacto con el agresor hace que los conflictos se agraven y puedan llegar a un grado mucho mayor, por ejemplo, la muerte de la agraviada. Esta medida llegó a ser la más aplicada en los casos de violencia familiar, lo cual presumiblemente se debió a la gravedad de los asuntos investigados.



Chumacero (2020), nos indica que, la Ley 30364° no estableció criterios para poder aplicarse la medida del retiro del agresor del domicilio, ya que la retirada del espacio conyugal puede ser catalogada como el lugar donde se desarrolla la vida en común, pero bajo este enfoque puede entenderse que el agresor pueda trasladarse a una de las propiedades que también son de ellos, pero donde existe la baja cotidianidad de vivencia.

### **Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima**

Pérez (2016), señala que esta medida es dictaminada por parte de un Juez o tribunal, y tiene como finalidad que el agresor no se acerque hacia la víctima o a sus familiares en los diferentes lugares que estos se encuentren (no necesariamente en la casa de la víctima). Señala que la naturaleza de esta medida es tuitiva, ya que no solo acapara la protección personal, sino también la de carácter locativo. A instancia de la aplicación de la medida, la agraviada tiene que señalar el lugar de residencia y los lugares donde se desarrolla, con la finalidad que el agresor se logre acercar a estas.

Solis y Pareja (2017), señala que el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es aquella medida que dictamina el juez o tribunal, en la cual se impide al penado aproximarse a los sujetos que fueron calificados como agraviados en cualquier lugar que estos se encuentren, tales como domicilio, su trabajo o cualquier otro sitio que el agraviado visite frecuentemente. Asimismo,



agrega que esta medida es doble ya que asegura la medida de tipo personal y el otro de carácter locativo.

### **Prohibición de comunicación con la víctima**

Pérez (2015), nos indica que esta prohibición es determinada por el Juez competente y tiene como finalidad lograr que el "condenado" (se tomó legislación española, en Perú no se necesita que la persona sea condenada) no se logre comunicar con la víctima a través de diferentes medios, tales como el informático o el verbal. Esta medida llega a ser interpuesta con un carácter accesorio, ya que siempre va acompañada por una medida principal, y solo se aplica en casos donde la peligrosidad del condenado es relativamente baja.

Gonzales (2018), nos indica que, mediante esta orden judicial, se evita que el agresor no pueda comunicarse con la agraviada bajo ningún motivo, logrando así las posibles existencias de amenazas o humillaciones sobre la víctima.

### **2.3. Sistema de variable**

**Variable:** Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia.



## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

##### a) Nivel de investigación

El presente estudio de investigación es de nivel descriptivo debido a que los hechos se describirán como son observados. Explicativo porque investigamos el porqué de los hechos, estableciendo las relaciones de causa y efecto de la justicia en manos del pueblo y violación de los derechos humanos como mecanismo de defensa.

##### b) Tipo de investigación

La investigación por su finalidad será de tipo Básica, ya que como lo indica Valderrama y Jaimes (2019), la investigación básica tiene como característica sobresaliente que para resolver un problema, esta no se aplica de una manera inmediata, si no que busca crear o reestructurar conocimientos teóricos, logrando que se enriquezca los conocimientos científicos.



### c) Diseño de la investigación

La investigación estuvo enmarcada en enfoque cuantitativo, tipo jurídico social, diseño observacional, mediante la técnica de la encuesta, utilizando como instrumentos las fichas de encuestas.

### 3.2. Población y muestra

#### Población

La población de esta investigación se encuentra conformada por 185 personas víctimas de violencia familiar en el Distrito de Puno. Esta información fue recogida de las 3 comisarías que se encuentran dentro de la jurisdicción del distrito de Puno.

#### Muestra

La muestra se estimó a partir de la población referencial conformada por 27 personas víctimas de violencia familiar en el distrito de Puno.

### 3.3. Técnica e instrumentos de la investigación

Instrumentos de investigación: medio para la recolección de información (ficha, registro magnetofónico, imágenes, vídeos). Encuesta: técnica de recolección de información de las personas a través de un cuestionario estructurado.

**Validación:** Cabe mencionar que existe varias validaciones en diferentes contextos, esta validación se realizó con expertos en el cual ya se tiene como evidencia en otras tesis ya realizadas.



## CAPÍTULO IV RESLUTADOS Y DISCUSIONES

### 4.1. RESULTADOS

Tabla 1

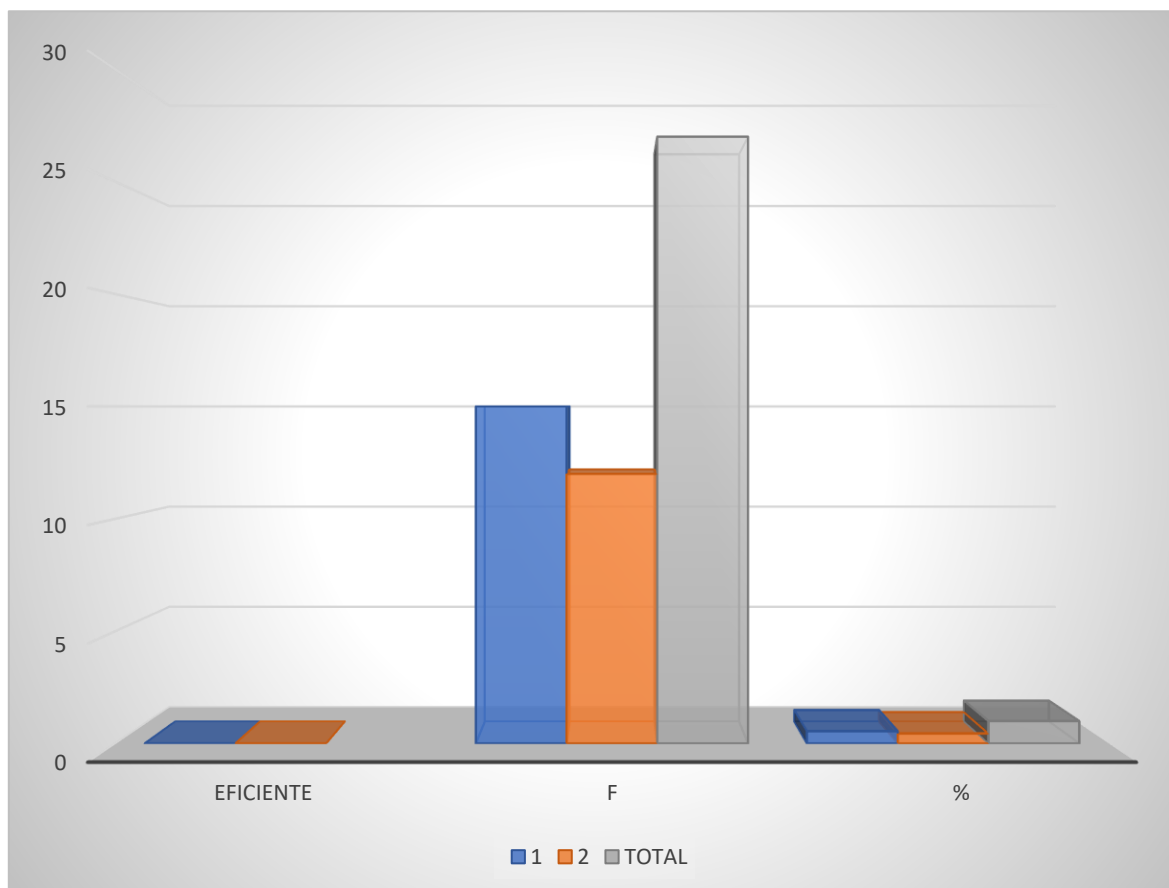
*Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.*

<b>N°</b>	<b>EFICIENTE</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
01	SI	15	55 %
02	NO	12	45 %
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>	<b>100 %</b>

**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

### Figura 1

*Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.*



**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

### Interpretación:

La figura N° 1 se obtuvo si que el 55% de los encuestados, mientras que no el 45% la considera eficiente. Nótese que, las categorías presentadas corresponden a ineficiente, medianamente eficiente y eficiente. Los resultados muestran que ningún encuestado ha considerado ineficiente la medida.



Tabla 2

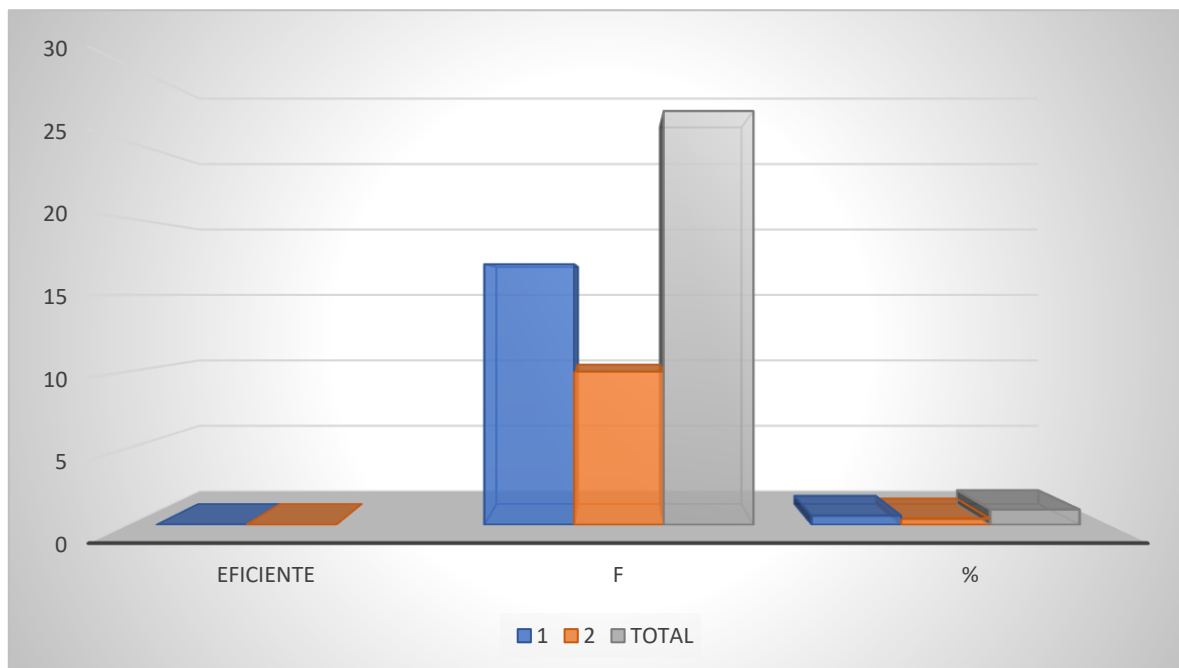
*Eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.*

N°	EFICIENTE	f	%
01	SI	17	60 %
02	NO	10	40 %
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>	<b>100 %</b>

**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 2

*Eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.*



**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

### Interpretación:

La figura N° 2 se obtuvo si que el 60% de los encuestados, mientras que no el 40% la considera eficiente retiro del agresor, pero a su vez, el número de encuestados que han señalado eficiente a esta medida.

Tabla 3

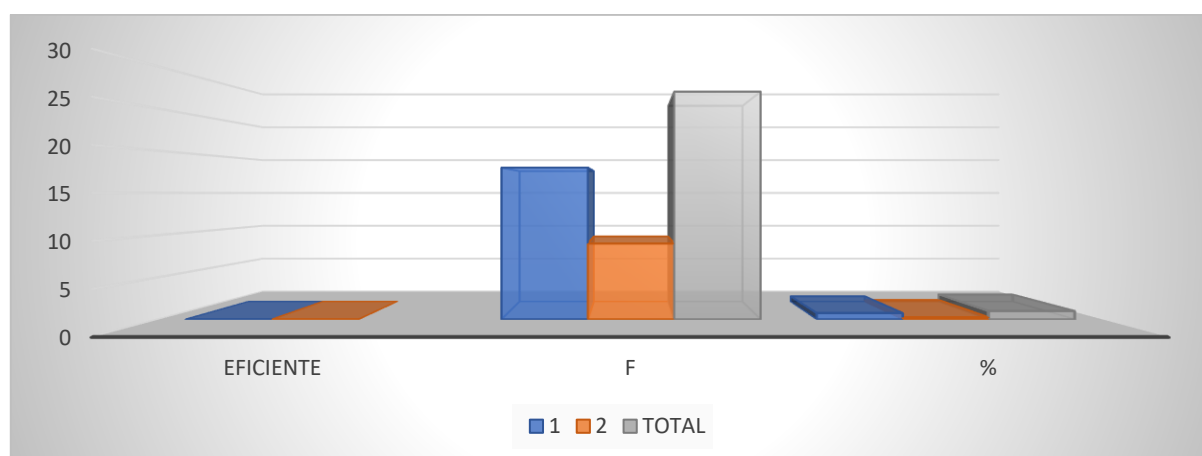
*Nivel del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.*

N°	EFICIENTE	f	%
01	SI	18	75 %
02	NO	9	25 %
<b>TOTAL</b>		<b>27</b>	<b>100 %</b>

**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 3

*Nivel del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.*



**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.



**Interpretación:**

La figura N° 3, se obtuvo si que el 75% de los encuestados según los resultados si conocen sobre, mientras que no el 25% de los encuestados pertenecen no conocen, El hecho de que la mayoría de los encuestados considere que la medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es ineficiente, muestra que dicha medida no llega a ser adecuada para el cumplimiento de las medidas de protección.

Tabla 4

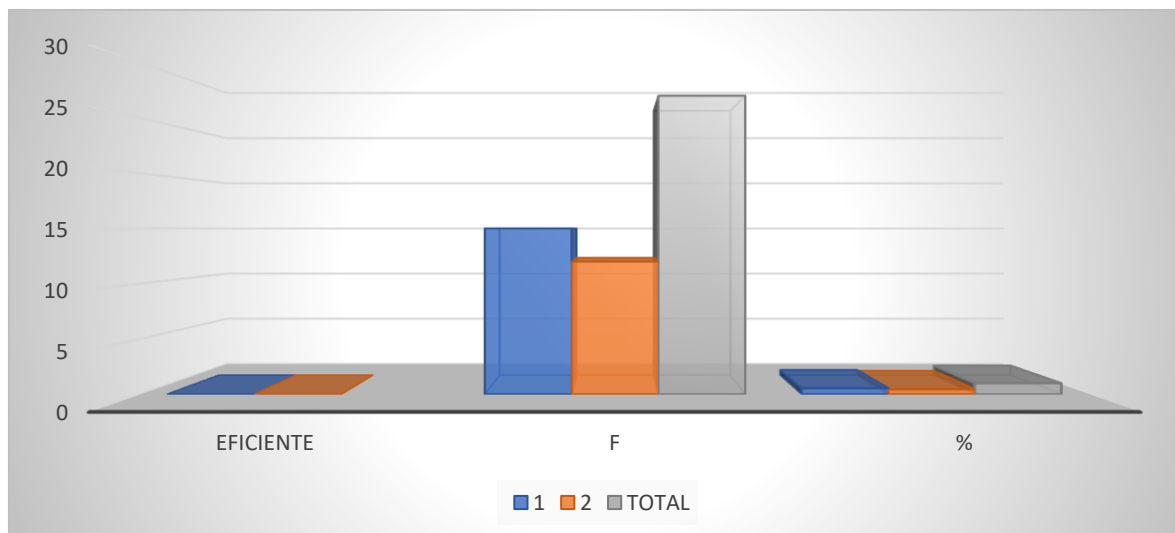
*Nivel de eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.*

<b>N°</b>	<b>EFICIENTE</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
01	SI	15	55 %
02	NO	12	45 %
	<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>100 %</b>

**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

Figura 4

Nivel de eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.



**Nota:** Elaboración propia en base al cuestionario aplicado.

### Interpretación:

La figura N° 4, se obtuvo que el 55% de los encuestados según los resultados si conocen, mientras que el 45% de los encuestados pertenecen no conocen, El hecho de que la mayoría de los encuestados considere que la medida de prohibición de comunicación con la víctima es ineficiente, muestra que dicha medida no llega a ser una medida idónea para la protección de la víctima.



## DISCUSIÓN

Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar. Se indica que, existe un nivel de correlación de 0,419, la cual implica que tiene un nivel de correlación moderada. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

Resultado que se ve contrapuesto por lo indicado por Fernández (2019) en su investigación titulada "Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género", la cual concluyó que, las medidas de protección establecidas resultan ser ineficaces, ya que los entrevistados, lo cual fue corroborado con los antecedentes utilizados, indicaron que estas medidas no lograban evitar que el agresor vuelva a agredir a la víctima. Asimismo, se ve contrapuesto por lo indicado por Guamaní (2016),

A su vez, se tiene lo indicado por Villar (2019), en su tesis titulada "Medidas de protección en los procesos de violencia familiar", quien concluyo que, las medidas de protección de la Ley 30364 llegan a ser ineficaces frente a los casos de violencia familiar, ya que los casos siguen en aumento a comparación de otros años. Por otro lado, se tiene lo indicado por Bautista y Fernández (2017), en su tesis titulada "Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – Ley N° 30364" quien concluyó que las medidas de protección son totalmente ineficaces, debido a que no existe una clara disminución de los casos a partir de la implementación de la nueva ley.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Según los datos observados y encuestados existe la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023. Se obtuvo si que el 55% de los encuestados, mientras que no el 45% la considera eficiente. Nótese que, las categorías presentadas corresponden a ineficiente, medianamente eficiente y eficiente. Los resultados muestran que ningún encuestado ha considerado ineficiente la medida.

**SEGUNDA:** El nivel de eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023. Se obtuvo si que el 60% de los encuestados, mientras que no el 40% la considera eficiente retiro del agresor, pero a su vez, el número de encuestados que han señalado eficiente a esta medida.

**TERCERA:** El nivel del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023. Se obtuvo si que el 75% de los encuestados según los resultados si conocen sobre, mientras que no el 25% de los encuestados pertenecen no conocen, El hecho de que la mayoría de los encuestados considere que la medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es ineficiente, muestra que dicha medida no llega a ser adecuada para el cumplimiento de las medidas de protección.

**CUARTA:** El nivel de eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023. Se obtuvo que el 55% de los encuestados según los resultados si conocen, mientras que el 45% de los encuestados pertenecen no conocen, El hecho de que la mayoría de los encuestados considere que la medida de prohibición de comunicación con la víctima es ineficiente, muestra que dicha medida no llega a ser una medida idónea para la protección de la víctima.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda a los Jueces de Familia que, al momento de dictar las medidas de protección, consideren si los involucrados tienen hijos en común, esto con la finalidad de que se le brinde la posibilidad al agresor de comunicarse con sus menores hijos y se pueda respetar el Interés Superior del Niño.

**SEGUNDA:** A los Legisladores que, establezcan medidas más apropiadas a nuestra actualidad, ya que con la investigación se demostró que existen medidas que no se encuentran cumpliendo con su finalidad.

**TERCERA:** A las autoridades pertinentes que, tengan mayor control con respecto a las medidas de protección que ya fueron brindadas, ya que, con respecto a lo obtenido en la mayoría de nuestros antecedentes nacionales, la mayoría indicó que los incumplimientos de las medidas de protección se daban porque las entidades responsables no realizan un correcto seguimiento de las mismas.

**CUARTA:** Las unidades policiales brindar soporte tecnológico a las víctimas de violencia familiar.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Andia, J. (2008). Derecho de familia en el Código Civil. Lima: Demsa. Anicama. Estudio epidemiológico sobre la violencia y comportamientos asociados en Lima metropolitana y Callao. Lima: Unfv.
- Baptista, F. (2014). Metodología de la investigación. Bronfenbrenner, U. (1987). La ecología del desarrollo humano. Paidós.
- Cabanellas, G. (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta.
- Cabanellas, G. (2003). Diccionario Enciclopédico De Derecho Usual. Heliasta Argentina.
- Canales, G. (2011). Manual De Derecho De Familia. Lima: Jurista Editores.
- Corsi, J. (2009). La Violencia a la Mujer en el contexto doméstico. En Línea [Http://Www. Corsi.Com.Ar/Articulos. Htm](http://www.Corsi.Com.Ar/Articulos.Htm).
- Corsi, J. (2007). La Violencia de las mujeres como problema social.
- Corsi, J. (1994). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. Paidós.
- Christian, S. (2009). Criminalización de la Violencia Familiar. Lima: Sociedad Jurídica.
- Díaz Pome, A. (2009). La efectividad de las Medidas De Protección Frente A La Violencia Familiar.
- Humberto, N. (2014). Dignidad de la Persona, Derechos Fundamentales, Bloque Constitucional de Derechos y Control de Convencionalidad.
- Pineda, J. (2008). Investigación Jurídica. Pacífico.
- Ramos, O. (2010). Cifras de violencia familiar en el Perú. <http://www.manuela.org.pe/violencia.asp>. Reglamento De La Ley 30364 (2016).



Salas, C. (2009). Criminalización De La Violencia Familiar. Lima: Sociedad Juridica.

Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill Education.

Sarlet, I. (2009). Dignidade Da Pessoa Humana E Direitos Fundamentais Na  
Constituição Federal De 1988. Porto Alegre.



# ANEXOS



**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023.

**PRESENTADO POR:** Bach: SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS

PROBLEMA	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN
<p><b>PROBLEMA GENERAL.</b></p> <p>-¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?</p>	<p>El problema de este Proyecto de investigación es relevante porque pretende que la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas que alguna vez han sufrido violencia no solo se encuentre en el plano del debe ser, sino que esta se materialice en el ámbito del es, es decir, la protección sea eficaz, y no se puede hablar de eficacia si no se habla previamente de la idoneidad; por lo mismo, se busca</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL.</b></p> <p>-Determinar la eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL.</b></p> <p>-Las medidas de protección de la Ley N° 30364 resulta ser altamente eficaz para reducir casos de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Puno 2023.</p>	<p><b>VARIABLE 1</b></p> <p>Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia.</p>	<p><b>TIPO DE ESTUDIO</b></p> <p>No experimental. descriptivo.</p> <p><b>DISEÑO DEL ESTUDIO</b></p> <p>Observacional - Tipo jurídico social.</p>	<p><b>POBLACIÓN Y MUESTRA:</b></p> <p><b>POBLACIÓN</b> La población está conformada por 185 personas víctimas de violencia familiar en el Distrito de Puno.</p> <p><b>MUESTRA</b> La muestra está conformada por 27 personas víctimas de violencia familiar en el distrito de Puno.</p>
<b>PROBLEMAS</b>		<b>OBJETIVOS</b>				<b>TÉCNICAS E</b>



<p><b>ESPECIFICOS.</b></p> <p>-¿Cuál es la eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?</p> <p>-¿Cuál es la eficacia del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?</p> <p>-¿Cuál es la eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de</p>	<p>verificar si se estaría cumpliendo la aplicación de la Ley 30364. Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” - en el ámbito de medidas de protección- en mérito de la presente investigación, tiene deficiencias que puedan ser superadas, se plantearan recomendaciones que permitirán mejorar la protección a las víctimas de violencia, y es probable que si se refuerza la</p>	<p><b>ESPECIFICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar el nivel de eficacia del retiro del agresor del domicilio a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.</li> <li>- Establecer el nivel del impedimento de acercamiento a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023..</li> <li>- Determinar el nivel de eficacia de la prohibición de comunicación a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023.</li> </ul>				<p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <p>Encuesta Ficha de registro magnetofónico</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------



<p>violencia en el primer juzgado de familia de Puno 2023?</p>	<p>aplicación de la legislación vigente. Metodológicamente se dará un aporte al diseñar, construir instrumentos de recolección de datos, que una vez validados y comprobados su confiabilidad servirán a otros investigadores para ser utilizados en otras investigaciones jurídicas; de igual manera servirá al derecho para planteará alternativas de solución adecuada para que a pesar de los escasos estudios sobre el tema y el limitados acceso a los expedientes se haga efectivo la obtención de datos.</p>					
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--



**ANEXO 1. CUESTIONARIO - EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN  
DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL  
PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE PUNO 2023**

**Instrucciones:**

No hay límite de tiempo para contestar al Cuestionario. No le ocupará más de 15 minutos. No hay respuestas correctas o erróneas. Será útil en la medida que sea sincero/a en sus respuestas.

Si está de acuerdo con el ítem seleccione 'Mas (+)'. Si está en desacuerdo, seleccione 'Menos (-)'.

Por favor conteste a todos los ítems.

El Cuestionario es anónimo. Muchas gracias.

+	-	<b>Ítem.</b>
		1 El agresor se retiró voluntariamente una vez aplicada la medida de protección
		2 El agresor se llevó sus pertenencias una vez aplicadas la medida de protección
		3 El agresor fue retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección
		4 El agresor la amenazó al momento de ser retirado forzosamente una vez aplicada la medida de protección Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
		5 El agresor se acercó a su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección
		6 El agresor ronda por su domicilio posterior a la aplicación de las medidas de protección
		7 El agresor se acercó a su trabajo posterior a la aplicación de las medidas de protección
		8 El agresor se acercó o comunicó con algunos de sus compañeros de trabajo posterior a la aplicación de las medidas de protección
		9 El agresor se acercó a su centro de estudios posterior a la aplicación de las medidas de protección
		10 El agresor se acercó o comunicó con algunos de sus compañeros de estudios posterior a la aplicación de las medidas de protección
		11 El agresor se acercó a donde realiza sus actividades diarias posterior a la aplicación de las medidas de protección
		12 El agresor se acercó a amistades cercanas posterior a la aplicación de las medidas de protección Prohibición de comunicación con la víctima
		13 El agresor se comunicó vía epistolar con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección
		14 El agresor se comunicó vía telefónica con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección
		15 El agresor la llamaba de diferentes números posterior a la aplicación de las medidas de protección
		16 El agresor se comunicó vía mensaje de texto con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección
		17 El agresor se comunicó vía redes sociales con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección
		18 El agresor se trató de comunicar con usted de cuentas falsas posterior a la aplicación de las medidas de protección
		19 El agresor se comunicó de alguna otra forma con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección
		20 El agresor llegó a comunicarse con usted posterior a la aplicación de las medidas de protección



## UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

### FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1 Nombre del experto : Dra. Karim Diana Candia Aguilar
- 1.2 Actividad laboral : Docente-Abogado
- 1.3 Institución donde labora: UANCV - Juliaca
- 1.4 Instrumento de validación: Cuestionario
- 1.5 Autor del instrumento : Bach. Shirley Estefany Luque Ramos

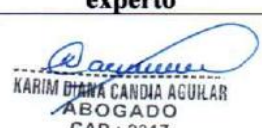
**INSTRUCCIONES:** El propósito de la siguiente ficha es el de validar el instrumento que será aplicado por el investigador para recolectar información de la variable en estudio y que es objeto de investigación; para lo cual usted deberá marcar con una "x" una de las alternativas dentro del recuadro que se presenta, considerando las valoraciones correspondientes.

#### II. EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Muy Deficiente (MD): 0,0 Deficiente (D): 0,5 Regular (R):1,0 Bueno (B). 1,5 Muy Bueno (MB): 2,0

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MD	D	R	B	MB
1. <b>CLARIDAD:</b> Está escrito en lenguaje científico de fácil comprensión y es apropiado al tipo de investigación que se pretende realizar				X	
2. <b>OBJETIVIDAD:</b> Está expresado en forma de indicadores observables y medibles				X	
3. <b>ACTUALIDAD:</b> Los ítems corresponden a las formas actuales de formulación de instrumentos de investigación				X	
4. <b>ORGANIZACIÓN:</b> La formulación de los ítems tiene una secuencia lógica según el tipo de investigación que se pretende realizar				X	
5. <b>COHERENCIA ESTRUCTURAL:</b> La cantidad de ítems es correspondiente a la cantidad de indicadores que se quiere medir				X	
6. <b>COHERENCIA SEMÁNTICA:</b> Los ítems se refieren a las incógnitas de los problemas de investigación o al sentido de la investigación				X	
7. <b>CONSISTENCIA TEÓRICA:</b> Los ítems se sustentan en el marco teórico que se asume en la investigación					X
8. <b>METODOLOGÍA:</b> Este instrumento corresponde a la técnica de investigación apropiada para recoger datos confiables				X	
9. <b>ESTRUCTURA FORMAL:</b> El instrumento contiene todos los elementos estructurales básicos				X	
10. <b>ORIGINALIDAD:</b> Este instrumento es elaboración propia, de lo contrario se menciona la fuente				X	
<b>PUNTAJE PARCIAL</b>				13.5	2
<b>PROMEDIO FINAL</b>	15.5				

#### III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

Lugar y fecha	DNI	Firma y post firma del experto	Teléfono
Puno, 10 de julio del 2024	01858619	 KARIM DIANA CANDIA AGUILAR ABOGADO CAP : 2317	951922939



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 12/08/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: SHIRLEY ESTEFANY LUQUE RAMOS  
 Dirección: Sr. PIURA N° 394 - PUNO  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI 42239900  
 Teléfono: 950301178 email: shirley18@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
 Escuela Profesional o Mención: DERECHO  
 Título o Grado Académico a optar: \_\_\_\_\_  
 Asesor: DR. ELARD SALAS CHARATA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS  
 A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA  
 DE PUNO, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): EFICACIA MEDIDAS DE PROTECCIÓN, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV <sup>1,2</sup>?

SI

<sup>1</sup> Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.  
<sup>2</sup> Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller  Titulo  2da Especialidad  Maestría  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.  
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_  
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo  
 No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO -POS

Firma de Autor



huella digital

12 de Agosto del 2024

Fecha